DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

N° 0038 -2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH.

Resolución Administrativa

Huancavelica, 21 ENE. 2022

Visto: La solicitud de licencia por maternidad presentada por doña **Kelly Lizbeth Flores Cutipa**, con SisGeDo N° 2101431-2021-OEGRH; de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 13 de enero de 2022; presentada por doña **Kelly Lizbeth Flores Cutipa**, quien solicita licencia por maternidad, con goce de haber, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-140-00010050-22, del dia 04 de enero al 11 de abril de 2022, por el periodo de noventa y ocho (98) dias;

Que, conforme a la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el que otorga derechos laborales, en su articulo 2° dispone "modifiquese el articulo 6° (...) en el inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **articulo 68°.- 3) Licencia por maternidad (descanso pre y post natal).** La licencia por maternidad se concede a la servidora civil gestante por un periodo de cuarenta y nueve (49) dias de descanso prenatal, y cuarenta y nueve (49) dias de descanso postnatal. El descanso posnatal se extiende por treinta (30) dias naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad. En este último caso, la discapacidad es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado con el posnatal, a decisión de la servidora civil gestante y con autorización de su médico tratante, para lo cual deberá presentar el informe correspondiente según política establecido por EsSalud. Tal decisión deberá ser comunicada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable de parto. La servidora civil gestante tiene derecho a que el periodo de descanso vacacional por récord ya cumplido y aún pendiente de goce, se inicie a partir del dia siguiente de venido el descanso posnatal antes referido. Tal voluntad deberá ser comunicada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con una anticipación no menor de quine (15) días calendario al inicio del goce vacacional. Esta licencia puede perderse o suspenderse, en caso ESSALUD determine y comunique algún incumplimiento por parte de la servidora civil, de la normativa que regula dicho beneficio. La misma que será autorizado mediante acto resolutivo, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por maternidad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutivos, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 698-2021-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Juridica;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- CONCEDER, licencia por maternidad, con goce de haber, a doña **Kelly Lizbeth Flores Cutipa,** personal Contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con cargo de Nutricionista, en la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-140-00010050-22, del dia 04 de enero al 11 de abril de 2022, por el periodo de noventa y ocho (98) dias; será subsidiado por EsSalud; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Articulo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

CPC. Rufino Jurado Mancha
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

R.JM/nda.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADA.